ACUERDO GENERAL SOBRE

ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED

TBT/W/123
26 de julio de 1989

Distribución especial

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

PROYECTO

ACTA DE LA RUNION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1989

Presidenta: Sra. C. Guarda

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebra su trigésima primera reunión el 16 de junio de 1989.

2. El orden del día de la reunión es el siguiente:

		Página
A.	Pruebas, inspección y homologación	1
B.	Procesos y métodos de producción	3
C.	Mejoramiento de las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia	3
D.	Mejoramiento de la transparencia de los acuerdos bilaterales sobre normas	3
E.	Mejoramiento de la transparencia de las actividades regionales de normalización	3
F.	Código de buena conducta para las instituciones no gubernamentales	3
G.	Extensión a las instituciones públicas locales de obligaciones importantes previstas en el Acuerdo	3
H.	Transparencia en el funcionamiento de los sistemas de certificación	4
I.	Transparencia en el proceso de elaboración de normas, reglamentos técnicos y reglas de sistemas de certificación	4
J.	Definiciones en materia de evaluación de la conformidad	4
K.	Reunión informal de las personas encargadas del intercambio de información	5
L.	Modos de evitar la duplicación	5
M.	Fechas de las reuniones; orden del día de la próxima reunión	8

A. Pruebas, inspección y homologación

3. El representante de la Comunidad Económica Europea pide más aclaraciones sobre el término "inadecuados" que se utiliza en el texto del nuevo párrafo 5.2 en el proyecto de propuesta sobre procedimientos de prueba (TBT/W/118) y sobre la expresión "no sean apropiadas" que se utiliza en el

apartado D del Proyecto de propuesta sobre procedimientos de inspección (TBT/W/119). El representante de Finlandia, hablando en nombre de los Países Nórdicos, dice que la redacción de estas disposiciones se basa en el artículo 2.2 del Acuerdo. En dicho artículo se dan ejemplos de casos en que las Partes pueden considerar que las normas internacionales pertinentes no resultan "apropiadas" como base para sus reglamentos técnicos o normas. Son varios los motivos que se pueden alegar con respecto a las recomendaciones y directrices internacionales en materia de procedimientos de prueba y de inspección. El representante del Brasil dice que debería haber criterios para determinar si las recomendaciones y directrices internacionales son apropiadas. La representante de los Estados Unidos dice que proseguir el debate de las propuestas ayudaría a definir el término en cuestión. El representante del Canadá manifiesta que su delegación apoya la propuesta relativa a la aplicación de las recomendaciones y directrices internacionales. Añade que el Comité debería determinar en qué medida son pertinentes las directrices y recomendaciones internacionales con respecto a las diversas disposiciones del Acuerdo, sobre la base de la información relativa a la preparación de esas recomendaciones y directrices en la ISO/CEI y la ILAC. El representante del Japón dice que debería facilitarse al Comité información sobre las actividades de las organizaciones internacionales de normalización.

4. El representante de Finlandia, hablando en nombre de los Países Nórdicos, informa al Comité de la intención de los Países Nórdicos de revisar sus propuestas, al haber preparado recientemente el Grupo ad hoc ISO/CASCO sobre definiciones unos proyectos de definición en relación con la evaluación de la conformidad, y a la vista de las observaciones recibidas de otras Partes. La nueva propuesta se presentará bajo la forma de sugerencias de modificación del artículo 5 y se someterá a la atención del Comité antes de su próxima reunión.

5. La representante de los Estados Unidos se refiere al apartado P del proyecto de propuesta sobre procedimientos para la aprobación de productos (TBT/W/107) y dice que, además del texto alternativo propuesto por los Países Nórdicos (TBT/M/27, párrafo 22) los asesores del sector privado de su país han sugerido un proyecto en los siguientes términos: "las Partes velarán por que las autoridades competentes adopten sus decisiones de aprobación o denegación basándose en pruebas técnicas sólidas". Antes de la próxima reunión del Comité se revisará la propuesta recogida en el documento TBT/W/107.

6. El representante de la Comunidad Económica Europea dice que, si bien podrían estar de acuerdo con el espíritu del apartado B de la propuesta, las disposiciones del inciso B.2 crean problemas. Añade además que en el inciso L.1, en lugar de especificarse un plazo de 30 días, debería utilizarse la expresión "lo más prontamente posible". Su delegación es también partidaria, por lo que respecta al apartado O, de un enfoque más flexible en cuanto al examen de las solicitudes de aprobación por orden de presentación de las mismas.

7. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver sobre este punto en su próxima reunión.

B. Procesos y métodos de producción

8. La representante de los Estados Unidos dice que la propuesta que figura en los documentos TBT/W/108 y Add.1 tiene por objeto evitar los obstáculos al comercio que puedan crear los reglamentos técnicos y normas basadas en procesos y métodos de producción (PMP), mediante el fortalecimiento de las disposiciones del Acuerdo al respecto. Como no existe una definición convenida internacionalmente de la expresión "procesos y métodos de producción" utilizada en el Acuerdo, en el documento TBT/W/108/Add.1 se sugiere un proyecto de definición de la misma. Su delegación ha presentado ya anteriormente ejemplos de PMP (TBT/W/33 y Add.1 y TBT/W/46). Para contribuir a una mayor aclaración del concepto, las delegaciones podrían indicar al comité ejemplos de medidas basadas en PMP que no deban quedar sujetas a las obligaciones dimanantes del Acuerdo. El Comité toma nota de esta declaración.

C. Mejoramiento de las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia

9. El representante de Finlandia, hablando en nombre de los Países Nórdicos, señala que la propuesta de los Países Nórdicos, en su nueva versión, tiene en cuenta las observaciones hechas por otras delegaciones (TBT/W/120/Rev.1).

10. El representante de la Comunidad Económica Europea propone que en las modificaciones de los párrafos 2.5.2 y 7.3.2 se elimine la frase "se disponga en el país".

11. El Comité acuerda volver a examinar esta propuesta en la próxima reunión.

D. Mejoramiento de la transparencia de los acuerdos bilaterales sobre normas

12. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación revisará la propuesta recogida en el documento TBT/W/111 a la vista de las observaciones formuladas por otras delegaciones.

13. El Comité acuerda volver sobre este punto en su próxima reunión.

E. Mejoramiento de la transparencia de las actividades regionales de normalización

F. Código de buena conducta para las instituciones no gubernamentales

G. Extensión a las instituciones públicas locales de obligaciones importantes previstas en el Acuerdo

14. El representante de la Comunidad Económica Europea informa al Comité de que su delegación presentará un texto refundido en el que se abordarán las actividades de normalización y certificación de las instituciones no gubernamentales, así como de las instituciones locales y regionales. La propuesta contendrá disposiciones específicas sobre cada nivel de actividad y preverá un sistema de vigilancia en el marco de la labor del Comité. Se prevé la presentación de la primera parte de la propuesta relativa a las actividades de normalización de las instituciones no gubernamentales antes de la próxima reunión del Comité.

15. El Comité toma nota de esta declaración y acuerda examinar la propuesta relativa a las actividades de normalización de las instituciones no gubernamentales en su próxima reunión.

H. Transparencia en el funcionamiento de los sistemas de certificación

16. El representante del Japón dice que en la propuesta recogida en el documento TBT/W/115 se sugiere que las instituciones de certificación establezcan el plazo normal de tramitación de cada sistema de certificación teniendo en cuenta factores tales como los métodos de aprobación y los procedimientos administrativos. Cuando una institución de certificación no pueda tramitar una solicitud en ese plazo, deberá comunicar al solicitante el motivo de la demora. La posibilidad de disponer de información sobre el plazo normal de tramitación facilitaría la elaboración de los programas de producción y exportación y, por tanto, contribuiría a promover las exportaciones. El Comité toma nota de esta declaración.

I. Transparencia en el proceso de elaboración de normas, reglamentos técnicos y reglas de sistemas de certificación

17. El representante del Japón manifiesta que los Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea han subrayado su adhesión al principio de transparencia en las cuestiones relativas a la normalización y la certificación en un comunicado conjunto publicado en mayo de 1989. En la propuesta que figura en el documento TBT/W/115 se sugiere que se mejore la transparencia en la preparación y aplicación de normas permitiendo que las partes interesadas formulen observaciones sobre el proyecto de texto de las normas que se prevea adoptar.

J. Definiciones en materia de evaluación de la conformidad

18. El representante de Finlandia, en su condición de miembro del Grupo de Trabajo ad hoc sobre definiciones, de la ISO, señala a la atención del Comité el proyecto de definiciones en materia de evaluación de la conformidad recientemente distribuido a las instituciones nacionales miembros de la ISO con el fin de que éstas formulen las oportunas observaciones. El orador invita a las Partes interesadas en esas definiciones a que se pongan en contacto con las instituciones miembros de la ISO de sus respectivos países. El Comité toma nota de esta declaración.

K. Reunión informal de las personas encargadas del intercambio de información

19. El Sr. van de Locht (Países Bajos), Vicepresidente del Comité, informa de una reunión celebrada por las personas encargadas del intercambio de información, bajo su presidencia, el 22 de mayo de 1989. Asistieron a la misma participantes procedentes de 12 países Partes. Dos participantes prestaron informes, por escrito y oralmente, sobre las actividades en curso en los servicios de información de su país. La Secretaría refundió en un documento informal comunicaciones análogas hechas en anteriores reuniones. En ésta se sugirió que el Comité considerara la utilidad de preparar un manual sobre el funcionamiento de los servicios de información de las distintas Partes. Se abordaron también los siguientes temas en relación con el intercambio de información entre las Partes: demoras en dar respuesta a las solicitudes de información; indicación del número de páginas del proyecto de texto en el modelo de notificación; tramitación de las observaciones recibidas por la Parte autora de la notificación; información sobre las modificaciones introducidas en los textos propuestos a la luz de las observaciones recibidas de otras Partes; y naturaleza y alcance de las solicitudes de información. La opinión general fue que algunos de estos problemas podían resolverse mediante una aplicación más rigurosa de las recomendaciones pertinentes del Comité sobre la cuestión del intercambio de información. Además, la Secretaría pidió a las personas encargadas de las notificaciones que en el apartado 4 del modelo de notificación indicaran, cuando correspondiera, la partida del Sistema Armonizado en lugar de la partida de la NCCA. También se sugirió que había que modificar en consecuencia las decisiones relativas a la forma de presentación y a las directrices a seguir respecto de las notificaciones (páginas 5 y 25 del documento TBT/16/Rev.4). El Comité toma nota de esta declaración.

L. Modos de evitar la duplicación

20. El observador de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS presenta el documento titulado "Relaciones con el Comité del GATT de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Grupo Negociador del GATT sobre Agricultura" (ALINORM 89/10) preparado para el 18º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius que se celebrará en Ginebra los días 3 a 12 de julio de 1989. Las deliberaciones mantenidas en las últimas reuniones del Codex han mostrado que no existe una plena comprensión del GATT entre las distintas delegaciones nacionales ante la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).

21. La Comisión del Codex Alimentarius es una Comisión intergubernamental establecida bajo el patrocinio de la FAO y la OMS. En la actualidad son miembros de la Comisión 136 países. Su objetivo es preparar normas alimentarias para los productos alimenticios sin elaborar, semielaborados o elaborados con el doble propósito de facilitar el comercio internacional de dichos productos y proteger a los consumidores de los peligros para la salud y de los problemas económicos que podrían causar los productos

alimenticios que no estén en buenas condiciones. La Comisión prepara normas sobre los productos alimenticios, que abarcan su identidad y composición básicas y establecen límites para los aditivos alimentarios en ellos contenidos y para los residuos de pesticidas y otras diversas sustancias contaminantes procedentes de productos químicos industriales, metales pesados, fuentes naturales o radioelementos que puedan introducirse en los productos alimenticios. Se ocupa también de los problemas planteados por los residuos de productos veterinarios en los alimentos, establece normas para los códigos de higiene en la elaboración de productos alimenticios y examina los problemas relativos a las buenas prácticas de fabricación en la producción, elaboración y comercialización de dichos productos. Se han establecido comités en el marco de los distintos métodos preparados por el Codex para el análisis y muestreo de productos alimenticios. Se han dictado normas generales para el etiquetado de dichos productos. La Comisión se reúne cada dos años. Sus órganos subsidiarios consisten en: comités horizontales, que se ocupan de los aditivos alimentarios, los residuos de pesticidas y de productos veterinarios en los alimentos, la higiene alimentaria y el etiquetado de los productos alimenticios, y cuya labor abarca toda clase de productos, en particular los productos alimenticios elaborados; y comités verticales, encargados de una amplia gama de distintos grupos de productos básicos, entre ellos la carne y los productos cárnicos, las frutas, legumbres y hortalizas elaboradas, y los productos congelados. Existen también comités de coordinación regional que se reúnen en distintas partes del mundo y tratan de realizar la labor del Codex a nivel nacional.

22. Continúa diciendo el observador de la CAC que durante el año pasado el Codex examinó la situación de sus relaciones con el GATT, en lo que respecta en particular al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. A lo largo de los últimos meses, a medida que avanzaban las deliberaciones sobre la agricultura en la Ronda Uruguay, fue aumentando su cooperación. La mayoría de los países parte en el Acuerdo están representados en la Comisión del Codex Alimentarius que examinará el citado documento en su reunión de los días 3 a 12 de julio de 1989. La finalidad del documento es informar a los miembros del Codex de la situación actual de las deliberaciones relativas tanto al acuerdo de larga data existente en la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio como a las nuevas relaciones que se han establecido con motivo de las deliberaciones sobre la agricultura mantenidas en la Ronda Uruguay. En él se reseñan algunas de las opiniones expuestas en el curso del debate celebrado por el Comité Ejecutivo del Codex en julio de 1988. Además, se ofrece un resumen de las deliberaciones en curso en el GATT en relación con las reglamentaciones y barreras sanitarias y fitosanitarias. Se recomiendan algunos cambios de poca importancia en las normas del Codex para llegar a una mayor cooperación con el GATT. El Codex desea colaborar en toda la medida posible para conseguir que la cooperación entre las dos organizaciones se mantenga y refuerce de modo que puedan utilizarse las normas del Codex en los procedimientos del GATT, suponiendo que se incorporarán finalmente a los acuerdos que resulten de las deliberaciones de la Ronda Uruguay.

23. El representante de la Comunidad Económica Europea señala que entiende que el objetivo de la presentación del documento a la Comisión del Codex Alimentarius es evitar la duplicación de trabajos entre las dos organizaciones. De conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo, las Partes hacen notificaciones a las demás Partes en relación con los reglamentos técnicos en proyecto siempre que su contenido técnico no sea en sustancia el mismo que el de las normas internacionales pertinentes. El orador se pregunta si la transmisión de la notificación de aceptación de las normas del Codex por las Partes al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con la recomendación propuesta por el Comité Ejecutivo del CAC que figura en el documento Alinorm 89/10, no crearía más duplicaciones. El Comité está interesado en los obstáculos al comercio que puedan crear las desviaciones de las normas internacionales. Si el Codex transmite una notificación que incluya una desviación de una de sus normas, dicha desviación deberá haber sido notificada ya por la propia Parte en virtud del procedimiento establecido por el Comité. No existe un mecanismo de información análogo sobre la aplicación por las Partes de las normas internacionales preparadas por la ISO o la CEI. El observador del CAC dice que, de conformidad con las actuales disposiciones, el Codex notifica las aceptaciones de sus normas que le presentan los gobiernos miembros. El intercambio de información entre distintas organizaciones internacionales y la difusión de esta información a los órganos nacionales correspondientes ofrece ventajas. En muchos casos, diversas actividades realizadas a nivel internacional no son suficientemente conocidas a nivel nacional. Sería interesante averiguar cuántos países notifican al GATT desviaciones de las normas del Codex. No se dan cuenta de si el intercambio de información ha generado una duplicación del trabajo. Quizás las autoridades encargadas de notificar la aceptación de las normas del Codex no hagan notificaciones al GATT por no darse tal vez plena cuenta de cuáles son las obligaciones que el GATT impone a este respecto a su país. Considera el orador que no debe producirse duplicación alguna de tareas entre el Codex y el GATT. En la actualidad, toda labor a nivel internacional sobre normas alimentarias la realiza la Comisión del Codex Alimentarius. El GATT se limita a tomar nota de esa labor. A la larga, si las deliberaciones de la Ronda Uruguay prosiguen como hasta el momento, el GATT será la organización que examine las controversias basadas en las normas del Codex. Añade el orador que existe una diferencia entre lo que representa el Codex y lo que representan la ISO y la CEI a nivel internacional. El Codex es una comisión intergubernamental con gobiernos miembros, mientras que en la ISO y la CEI los países no están representados por instituciones nacionales de normalización. El representante de la Comunidad Económica Europea dice que su delegación considera que el documento distribuido por el Codex exige un examen más detenido y se reserva su posición con respecto a este documento.

24. La representante de los Estados Unidos pregunta cuál es la finalidad de la recomendación relativa al examen del mecanismo de notificación. El observador de la CAC responde que dicha recomendación es el resultado de las deliberaciones del Comité Ejecutivo del Codex sobre la necesidad de una mejor comprensión de las relaciones entre las dos organizaciones. En esencia, es una orden a la Secretaría del Codex de reforzar los procedimientos de notificación del GATT.

25. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

M. Fechas de las reuniones; orden del día de la próxima reunión

26. El Comité acuerda celebrar su próxima reunión el 19 de septiembre de 1989. Acuerda también reunirse una vez más antes de finales de año. El orden del día de la próxima reunión incluirá los siguientes puntos:

1. Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo
2. Pruebas, inspección y homologación
3. Mejoramiento de las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia
4. Mejoramiento de la transparencia de los acuerdos bilaterales sobre normas
5. Actividades de normalización de las instituciones no gubernamentales
6. Décimo examen anual; Informe (1989) a las PARTES CONTRATANTES
7. Otros asuntos